

Secretaria. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que la parte actora subsanó dentro del término. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

El Secretario,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Lucero Guzmán Corredor Vs Aladin Hotel & Casino S.A.S. y Nomina.Com S.A. Rad. 2019-583.

Santiago de Cali, Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede el apoderado del actor indica subsanar lo declarado inadmisibile por el despacho dentro del término legal, sin embargo el numeral séptimo de las pretensiones de la demanda siguen sin hechos que lo fundamenten (primas, cesantías intereses a las cesantías y vacaciones.

Así las cosas, la demanda no ha sido debidamente subsanada, motivo por el cual se dispondrá su rechazo.

En virtud de lo anterior se,

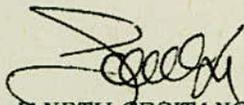
RESUELVE:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 678

- 1.-RECHAZAR la presente demanda toda vez que no fue subsanada en debida forma.
- 2.-ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.-ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍA JANETH CRSITANCHO MARÍN

Fle.

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO No. 31 HOY 08/07/2020
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS SECRETARIA